

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Dese por concluido el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 23/19 S.H. y aplíquese al agente Juan Manuel Cabello, Legajo Personal N° 14633, D.N.I N° 37.779.102, la sanción disciplinaria de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2° - La presente Resolución podrá ser recurrida ante el mismo órgano del que emana dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de notificado, (art 150° Ley 9003 – art 44° inc k) Ley 5892).

ARTÍCULO 3° - Por División Notificaciones, notifíquese al agente Juan Manuel Cabello, en su domicilio declarado en el legajo personal sito en calle Presidente Perón N° 310, Departamento N° 5, Las Heras, Mendoza; al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Mendoza en calle Eusebio Blanco N° 555 de la Ciudad de Mendoza, y a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.

CV/ARH

Dra. PATRICIA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

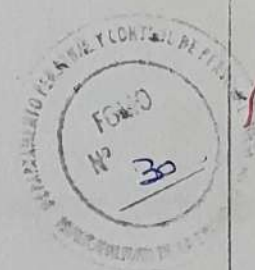
ROSEN, PATRICIA
División Notificaciones
Dirección de Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

14/8/19

11 JUN 2019



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA



MENDOZA, 05 JUN 2019

RESOLUCIÓN N° 299 S.H.

VISTO:

El Expediente N° 245-6-R-2019, caratulado "SECRETARIA DE HACIENDA – RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE – E/INFORME – REF FALTAS INJUSTIFICADAS AGENTE CABELLO JUAN MANUEL 13064", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 23/19 S.H. se instruyó Sumario Administrativo a fin de deslindar la responsabilidad que pudiere corresponder al agente Juan Manuel Cabello, Legajo Personal N° 14633, D.N.I N° 37.779.102, por faltas injustificadas.

Que el día 6 de febrero de 2019 la Dirección de Asuntos Legales designó como Instructor Sumariante al Dr. Lucas Colucci y como Secretario de Actuaciones al Dr. Martín Lombardo.

Que a pesar de haber sido debidamente notificada según constancias de fs. 11 y 15 la sumariada no presentó descargo ni alegó en su defensa.

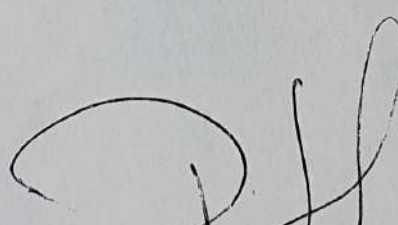
Que a fs. 16 obra notificación al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Mendoza, conforme lo establecido por el art 44° inc g) Ley N° 5892.

Que se deben valorar prudencialmente las condiciones personales y antecedentes del agente y las circunstancias relativas al incumplimiento – art 41° Ley N° 5892.

Que a fs. 3 obra informe de Situación de Revista, en el que consta que el agente sumariado tiene sanciones previas impuestas por causas similares a las que motivan las presentes actuaciones.

Por ello, conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, los art 41° inc. a) y 44° Ley N° 5892 y en uso de las funciones delegadas por Decreto N° 1804/14(B.O. 21-04-2017, B.O. 12-04-2019);

11 JUN 2019


Dña. PATRICIA SANCHEZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza